



Aprueba estructura orgánica del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**. Deja sin efecto Resolución Exenta N° 1, de 2011, y Resolución Exenta N° 1541, de 2012, ambas de este Servicio.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 924

SANTIAGO, 7 DE MARZO DE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Ley N° 20.285, de 2008, sobre acceso a la información pública; en el Decreto Supremo N° 13, de 2 de marzo de 2009, que aprueba el Reglamento de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2014; en la Ley N° 19.882, de 2003, que regula nueva política de



MORM/POV/ICL/REG/ANIS/RIG
Distribución:
- División de Administración y Finanzas
- División Territorial
- División Programática
- División Jurídica
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Estudios
- Departamento de Auditoría Interna
- Direcciones Regionales
- Gabinete SENDA

personal a los funcionarios públicos que indica, en el Decreto Exento N° 33, de 22 de marzo de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó Reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 20.502 creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2.- Que este Servicio se encuentra sujeto a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la Ley N° 19.882. Por su parte, el personal de planta y a contrata está afecto a la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; al régimen de remuneraciones contemplado en el decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria, y al decreto ley N° 3.500, de 1980, que establece un nuevo sistema de pensiones.
- 3.- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, estableciéndose en el Artículo Primero, letra A, la existencia de un Director Nacional, 4 Jefes de División, 15 Directores Regionales y 3 Jefes de Departamento.
- 4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31, inciso segundo, del D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los jefes de servicio les corresponde dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.
- 5.- Que, la superioridad de este Servicio puede establecer al interior de éste las unidades que estime necesarias para su correcto funcionamiento, siempre que ellas correspondan a un nivel inferior a las contempladas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 6.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 2° de la referida ley deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónico, una serie de antecedentes que la misma norma enumera, entre los que se encuentra: a) su estructura orgánica y b) las facultades, funciones y atribuciones de cada uno de sus unidades u órganos internos.
- 7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1, de 3 de octubre de 2011, de este Servicio, se aprobó la estructura orgánica y funciones del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- 8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1541, de 14 de mayo de 2012, se modificó la Resolución Exenta N° 1, ya citada, creando la Unidad de Auditoría Interna.

9.- Que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que correspondan, deben ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

10.- Que, en el marco de lo que se viene exponiendo, se ha determinado adecuar la estructura orgánica de este Servicio, fijando una nueva estructura que responda a su misión y objetivos, así como a los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función pública, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la siguiente estructura orgánica del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA:

TÍTULO PRIMERO

Del Servicio, su Director Nacional y sus Directores Regionales

Artículo 1°.- El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “el Servicio” o “SENDA”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Servicio está sujeto a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882.

Su personal de planta y a contrata estará afecto a la ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo; al régimen de remuneraciones contemplado en el decreto ley n° 249, de 1974, y su legislación complementaria, y al decreto ley n° 3.500, de 1980, que establece un nuevo sistema de pensiones.

Este Servicio tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto corresponde al Servicio ejercer las siguientes funciones señaladas en el Artículo 19 de la Ley N° 20.502:

- a) Ejecutar las políticas y programas propios de su objeto.
- b) Colaborar con el Ministro del Interior y Seguridad Pública, y con el Subsecretario de Prevención del Delito, en el ámbito de sus atribuciones, en la elaboración de políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuando estas conductas constituyan un factor de riesgo para la comisión de delitos.
- c) Impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades de Ministerios o Servicios Públicos destinados a la prevención del consumo de drogas y

alcohol, así como al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo, y ejecutarlos, en su caso.

- d) Elaborar una estrategia nacional de prevención del consumo de drogas y alcohol, coordinar su implementación, y dar apoyo técnico a las acciones que las entidades de la Administración del Estado emprendan en el marco de su ejecución.
- e) Administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley N° 20.000.
- f) Vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común. Con el mismo propósito podrá también, previa autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, relacionarse con organismos internacionales.
- g) Elaborar, aprobar y desarrollar programas de capacitación y difusión, orientados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, y estimular la participación ciudadana en estas materias.
- h) Certificar, de acuerdo a criterios técnicos, los proyectos cuyo financiamiento provenga de donaciones destinadas a los objetivos señalados en la letra anterior.
- i) Mantener una base de datos actualizada y pública que contenga información sobre los objetivos, metas comprometidas, entidades beneficiadas, presupuestos y acciones realizadas durante la ejecución y evaluación de los planes y programas del Servicio, y recopilar, sistematizar y analizar los antecedentes relevantes sobre el fenómeno de las drogas y el alcohol.
- j) Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- k) Desempeñar las restantes funciones y ejercer las demás atribuciones que le encomiende la ley.

Artículo 2°.- La estructura orgánica y funcional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estará constituida por:

- 1.- Dirección Nacional
- 2.- Direcciones Regionales
- 3.- División de Administración y Finanzas
- 4.- División Jurídica
- 5.- División Programática
- 6.- División Territorial
- 7.- Departamento de Auditoría Interna
- 8.- Departamento de Recursos Humanos
- 9.- Departamento de Estudios

Además existirán al interior del Servicio las siguientes **unidades funcionales**, que corresponden a un nivel inferior a las Divisiones y Departamentos ya señalados:

I. En la Dirección Nacional:

- a) Gabinete
- b) Área de Planificación
- c) Área de Comunicaciones

II. En la División de Administración y Finanzas

a) Área de Gestión Interna

Dependerán del Área de Gestión Interna las siguientes Unidades:

- i. Unidad de Compras y Contrataciones
- ii. Unidad de Tecnología e Informática
- iii. Unidad de Convenios
- iv. Oficina de Partes

b) Área de Finanzas

Dependerán del Área de Finanzas las siguientes Unidades:

- i. Unidad de Tesorería
- ii. Unidad de Contabilidad
- iii. Unidad de Presupuesto

III. En la División Programática

- a) Área de Prevención
- b) Área de Tratamiento
- c) Área de Integración Social
- d) Área de Formación de Capital Humano

IV. En la División Territorial

- a) Área de Gestión y Desarrollo Territorial
- b) Área de Contacto Ciudadano
- c) Unidad de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol.

Artículo 3°.- La dirección superior y administración del Servicio corresponderá al Director(a) Nacional quien será el Jefe de Servicio y tendrá su representación judicial y extrajudicial. Le corresponde dirigir, organizar y administrar el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne.

El cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol es proveído de conformidad al Sistema de Alta Dirección Pública, según lo previsto en la Ley N° 19.882.

Artículo 4°.- El Director Nacional tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Servicio y adoptar las medidas necesarias para asegurar su normal funcionamiento.
- b) Nombrar y contratar personal, poner término a sus servicios y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan, de acuerdo con las normas estatutarias que los rijan.
- c) Aceptar las donaciones, herencias y legados que se hagan al Servicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 20.502.
- d) Ejecutar los actos y celebrar las convenciones necesarias para el cumplimiento de las funciones que competen al Servicio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 20.502.

- e) Otorgar o denegar la certificación técnica a las donaciones que financien proyectos o programas destinados a la prevención o rehabilitación de adicciones de alcohol o drogas de acuerdo a lo establecido en la ley 19.885.
- f) Celebrar con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, convenios especiales para la ejecución de estudios, investigaciones o programas, que tengan por objeto el mejor cumplimiento o la difusión de las funciones del Servicio.
- g) Pronunciarse sobre las destinaciones de instrumentos, objetos y efectos a que se refiere el artículo 40 de la ley 20.000.
- h) Integrar el Consejo Nacional de Seguridad Pública Interior a que se refiere el artículo 6° de la ley 20.502.
- i) Convocar a propuestas públicas o privadas, aceptarlas o rechazarlas.
- j) Proponer anualmente, dentro de los plazos y de acuerdo con la normativa general aplicable al sector público, el Presupuesto de Entradas y Gastos del Servicio.
- k) Dictar las resoluciones generales y particulares necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.
- l) Delegar en uno o más de los directivos, facultades y atribuciones sobre materias específicas.
- m) Ejercer las demás funciones que la ley le encomienda y que corresponden a su calidad de Jefe de Servicio.

Artículo 5°.- Existirá un Director Regional en cada una de las regiones del país.

Los Directores Regionales son las autoridades máximas del Servicio dentro de la región, los cargos son proveídos de conformidad al Sistema de Alta Dirección Pública y dependen directamente del Director Nacional.

A los Directores Regionales corresponderá la dirección de las tareas conducentes a velar por el cumplimiento de los objetivos y las funciones propias del Servicio indicadas en el artículo 19 de la ley 20.502, la ejecución presupuestaria de la correspondiente Dirección Regional y todas las demás funciones que les encomienden distintos cuerpos legales.

Corresponde especialmente a los Directores Regionales:

- a) Proponer al Director Nacional las políticas y metas a nivel regional.
- b) Integrar el Consejo Regional de Seguridad Pública Interior correspondiente a su región, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la ley 20.502.
- c) Planificar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar a nivel regional, los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social y otros programas relacionados con la problemática de la droga y el alcohol que hayan sido diseñados a nivel nacional, debiendo para ello, realizar las adecuaciones pertinentes a las realidades de su región.
- d) Promover el desarrollo de diagnósticos sobre consumo de drogas y alcohol, y planes de acción coherentes con la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol en la región.
- e) Ejercer las demás funciones que la ley les encomiende y las que le delegue el Director Nacional dentro del ámbito de sus competencias.

TÍTULO SEGUNDO

De la División de Administración y Finanzas

Artículo 6°.- Existirá una División de Administración y Finanzas a quien le corresponderá apoyar la gestión institucional, tanto a nivel nacional como regional, y el cumplimiento de las metas establecidas por el Servicio, a través de la eficiente administración de los recursos financieros, humanos y tecnológicos con que cuente el mismo. Deberá coordinar y monitorear la formulación y ejecución del presupuesto.

Esta División estará conformada por el Departamento de Recursos Humanos, el Área de Gestión Interna con sus respectivas unidades y el Área de Finanzas, con sus respectivas unidades.

Las principales funciones de esta División serán las siguientes:

- a) Gestionar, a través del Departamento de Recursos Humanos, los recursos humanos del Servicio.
- b) Gestionar la función financiera del Servicio a través de una eficiente gestión presupuestaria, de contabilidad y tesorería.
- c) Administrar la función de archivos y oficina de partes.
- d) Gestionar la implementación, funcionamiento, desarrollo y mantención del soporte de tecnológico e informático del Servicio.
- e) Gestionar la función de compras y contrataciones, debiendo coordinar los procesos de adquisición de bienes, servicios y suministros a través de llamados a licitación pública acorde a la normativa vigente. Asimismo, le corresponderá la administración general de los inmuebles y dependencias del Servicio.
- f) Supervisar y coordinar la gestión administrativa y financiera de las Direcciones Regionales.
- g) Realizar procesos administrativos para el control y registro de movimientos inherentes a la Cuenta Corriente Fiscal Subsidiaria, receptora de fondos transferidos por la Tesorería General de la República, destinados al financiamiento del presupuesto anual aprobado para el Servicio; y los provenientes por ingresos de la Ley N°20.000.
- h) Ejercer las demás funciones que determine el Jefe Superior del Servicio.

Párrafo 1°

Del Departamento de Recursos Humanos

Artículo 7°.- El Departamento de Recursos Humanos formara parte de la División de Administración y Finanzas, y estará a cargo de un Jefe de Departamento de tercer nivel jerárquico. A este Departamento le corresponderá:

- a) Diseñar procesos de selección, formación y desarrollo del recurso humano del servicio, que apoyen su desempeño y faciliten la integración de las personas en la institución, mediante una efectiva comunicación interna y sobre la base de un enfoque de calidad y de competencias.
- b) Administrar la formalización de los beneficios estatutarios y procesar el pago de las remuneraciones tanto para el personal de planta, a contrata y a honorarios, sobre la base de un enfoque de calidad y correcta aplicación de la normativa vigente.

- c) Coordinar la generación de una política de recursos humanos.
- d) Velar por la legalidad de los procesos internos en materia de personal y por la correcta actualización, sistematización, archivo y resguardo de la información procesada en el Departamento.
- e) Elaborar y tramitar los procesos administrativos de nombramientos, contratos, ascensos, renunciaciones, término de contratos, entre otros, del personal del SENDA.
- f) Implementar y realizar mejoras al proceso de evaluación del desempeño, realizado anualmente.
- g) Diseñar, desarrollar e implementar acciones que permitan cumplir con la ley 16.744 sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales, generando una cultura preventiva con climas laborales favorables para ello.
- h) Implementar y evaluar en forma permanente el programa de inducción institucional, para facilitar la integración del nuevo personal de SENDA.
- i) Realizar los procesos de selección de la institución, velando por la transparencia y objetividad en éstos.
- j) Coordinar y representar a la institución en el comité de selección de los cargos afectos al sistema de alta dirección pública.
- k) Supervisar, implementar y evaluar la capacitación otorgada al personal del SENDA, que les permita optimizar su desempeño, cumpliendo con la estrategia nacional de drogas y alcohol.
- l) Proponer, analizar y evaluar cursos de acción o políticas en el marco de gestión de las personas.
- m) Dirigir, planificar e implementar acciones orientadas a establecer las comunicaciones internas en forma permanente, generando estrategias de comunicación efectivas e innovadoras para todos aquellos contenidos e información de interés para el personal del SENDA.
- n) Realizar informes de personal, solicitados por agentes internos y externos a la institución.
- ñ) Asesorar al Jefe Superior del Servicio y a la Jefatura de División de Administración y Finanzas en la adopción de decisiones vinculadas con la gestión de personas.
- o) Actuar como contraparte técnica ante organismos externos, tales como Dirección Nacional del Servicio Civil, Secretaría General de Gobierno, Contraloría General de la República y Dirección de Presupuestos en materias de personal.
- p) Implementar el cumplimiento de indicadores de gestión y compromisos de auditoría correspondientes al Departamento.

Artículo 8°.- Déjese expresa constancia que mediante Decreto Exento N° 33, de 22 de marzo de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó el Reglamento del **Servicio de Bienestar** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El Servicio de Bienestar se registrará por lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 11.764, el artículo 24 de la Ley 16.395, la Ley 17.538; el Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y el Decreto Exento N° 33, ya citado.

Párrafo 2°

Área de Gestión Interna

Artículo 9°.- Corresponde especialmente al **Área de Gestión Interna** ejercer las siguientes tareas y funciones:

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones, procesos, trabajos y actividades de las siguientes unidades funcionales de su dependencia: a) Unidad de Compras y Contrataciones, b) Unidad de Tecnología e Informática; c) Unidad de Convenios y d) Oficina de Partes.
2. Satisfacer las necesidades de la institución en los ámbitos de compras y contrataciones, tecnología e informática y oficina de partes.
3. Coordinar con las distintas Divisiones, Direcciones Regionales, Departamentos, Áreas y / o unidades de la institución los proyectos que tengan por objeto mejorar los procesos de gestión interna del Servicio, velando por el cumplimiento de plazos y metas, asegurando un servicio de excelencia y calidad.
4. Coordinar y supervisar los procesos de planificación y ejecución del Plan anual de Compras y las adquisiciones institucionales.
5. Coordinar, planificar, supervisar la adecuada ejecución y cumplimiento de los distintos proyectos informáticos que permanentemente desarrolla la Unidad de Tecnología e Informática.
6. Coordinar, planificar y supervisar el desarrollo de la gestión de archivos ejecutado por la Oficina de Partes al interior de la institución.
7. Supervisar y gestionar el correcto almacenamiento de información y bienes muebles en la institución.
8. Proponer manuales de procesos de trabajo para las unidades de su dependencia, establecer indicadores de gestión y proponer las metas respectivas.

Artículo 10°.- Corresponde a la **Unidad de Compras y Contrataciones:**

- 1.- Proponer y gestionar el plan anual de compras, con seguimientos mensuales que permitan detectar e informar desviaciones.
- 2.- Supervisar y gestionar el sistema de compras y contrataciones, autorizando publicación de procesos en el sistema de compras públicas, a nivel nacional.
- 3.- Supervisar, realizar seguimiento y procurar las condiciones para que los usuarios del portal de la Dirección de Compras Públicas (www.mercadopublico.cl o el que lo reemplace) cumplan con los requisitos del referido portal, para su uso y manejo en las compras que realiza el servicio.
- 4.- Supervisar las compras necesarias para proveer a las diversas unidades del Servicio de los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, gestionando la solicitud de materiales, revisando los formularios, preparando y despachando los pedidos.
- 5.- Supervisar, controlar y mantener actualizados los inventarios de bienes muebles.
- 6.- Supervisar y gestionar la adecuada mantención de las oficinas de la institución.
- 7.- Evaluar grado de economía y eficiencia de utilización de recursos materiales de la institución.

8.- Analizar alternativas y realizar propuestas en lo relativo a procesos de abastecimiento del Servicio.

9.- Colaborar en la formulación presupuestaria, definiendo requerimientos para la proyección de gastos del año siguiente.

10.- Elaborar informes de gestión para jefaturas con propuestas de mejoras de planes, lineamientos y programas de la unidad, de acuerdo a lineamientos de la institución.

Artículo 11°.- Corresponde a la Unidad de Tecnología e Informática:

1. Controlar el adecuado funcionamiento de los servicios informáticos, a nivel de software, hardware y redes en el ámbito nacional.
2. Desarrollar, implementar y generar políticas y acciones del sistema de seguridad de la información en el Servicio.
3. Velar por el resguardo de la información, implementando la política de seguridad de la información en la institución.
4. Desarrollar nuevos proyectos tecnológicos y programas web en coordinación con distintas áreas, que faciliten el cumplimiento de los objetivos estratégicos del SENDA.
5. Mantener y renovar equipos computacionales en el nivel central y en las Direcciones Regionales.
6. Supervisar, ejecutar y controlar la entrega de soporte informático a las distintas áreas del SENDA.
7. Asegurar un adecuado funcionamiento del portal web y la intranet institucional, de acuerdo a las orientaciones del gobierno.
8. Evaluar, planificar y ejecutar los distintos requerimientos informáticos que son solicitados al área.
9. Gestionar las compras de equipamiento informático y programas con las unidades solicitantes.

Artículo 12°.- Corresponde a la Unidad de Convenios:

1. Solicitar, recepcionar, revisar según registros SISTRAT y derivar las facturas de las entidades públicas y privadas que hayan suscrito convenios con SENDA, para la compra de planes de tratamiento, según los procedimientos establecidos. Del mismo modo, deberá controlar y registrar las facturas asociadas a convenios suscritos por SENDA, para la entrega de planes de tratamiento, y generar informes relacionados con el proceso de facturación y pago.
2. Coordinar y apoyar la realización de las supervisiones administrativa financieras a los centros de tratamiento en convenio, en coordinación con los Jefes Regionales de Administración y Finanzas, sistematizando y consolidando la información referida a dichas supervisiones.
3. Participar en el registro de asignación y distribución de planes de tratamiento en SISTRAT.
4. Mantener las cuentas de acceso a SISTRAT, tanto para usuarios de entidades en convenio, como a usuarios internos SENDA.
5. Asesorar, cuando corresponda, a los centros de tratamiento en convenio respecto del registro de usuarios, pre-facturación mensual, facturas de ajuste, entre otros.
6. Apoyar la confección de información referida a la asignación de planes de tratamiento, de acuerdo a los requerimientos de otras Divisiones o unidades funcionales de SENDA,
7. Colaborar en el proceso de mejora continua del SISTRAT, realizando requerimientos o entregando observaciones que permitan mejorar su usabilidad al interior de la institución.

Artículo 13°.- Corresponde a la **Oficina de Partes**

1. Administrar, modernizar, implementar y mejorar el sistema integrado de gestión documental (SIDOC).
2. Diseñar, implementar y controlar el procedimiento de distribución de archivos físicos y electrónicos de documentos de la Institución.
3. Despachar la correspondencia y tramitar los documentos oficiales del SENDA.
4. Coordinar la tramitación de documentación de las distintas áreas del SENDA, principalmente División Jurídica, Departamento de Recursos Humanos y Gabinete.
5. Almacenar los actos administrativos del Departamento de Recursos Humanos, de acuerdo a la certificación SIAPER.
6. Revisar la documentación, fechas y firmas de resoluciones, convenios y numerar de acuerdo al procedimiento.
7. Recepcionar y registrar el ingreso de documentos, facturas, sobres, cartas y paquetes dirigidos a la institución.
8. Administrar los archivos pasivos del Servicio, con el fin de verificar la disponibilidad de la documentación en la organización y asegurar una óptima conservación (implementación de la Ley 20.285)
9. Proponer mejoras a los procedimientos de gestión documental, tales como firma y documentos electrónicos.
10. Asesorar a las Direcciones Regionales del SENDA en los procesos vinculados a la oficina de partes.

Párrafo 3°

Área de Finanzas

Artículo 14°.- Corresponde especialmente al Área de Finanzas ejercer las siguientes tareas y funciones:

- 1.- Planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones, trabajos y actividades de las siguientes unidades funcionales de su dependencia: a) Unidad de Tesorería, b) Unidad de Contabilidad y c) Unidad de Presupuesto.
- 2.- Planificar, dirigir y controlar la gestión financiera, contable, presupuestaria y de tesorería del Servicio.
- 3.- Elaborar y proponer a las autoridades el presupuesto anual de la institución, de acuerdo a la información levantada y sistematizada con las Divisiones, Departamentos, Direcciones Regionales, áreas y unidades del Servicio.
- 4.- Velar por la correcta ejecución del presupuesto aprobado por ley para el Servicio.
- 5.- Realizar seguimiento mensual del presupuesto ejecutado de los fondos asignado a cada División, Departamento, Direcciones Regionales, áreas y unidades del Servicio del Servicio.
- 6.- Supervisar la correcta contabilización de los actos administrativos correspondientes.

- 7.- Supervisar, revisar y controlar los pagos a las entidades públicas y privadas que hayan suscrito convenios con SENDA, para la compra de planes de tratamiento, según los procedimientos establecidos, a través del SIGFE.
- 8.- Supervisar, revisar y controlar los pagos por bienes y servicios, a través del SIGFE.
- 9.- Supervisar, revisar y controlar las transferencias corrientes de recursos, a través del SIGFE.
- 10.- Controlar la ejecución presupuestaria de gastos menores.
- 11.- Autorizar los pagos y servicios de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente.
- 12.- Entregar la disponibilidad presupuestaria de los compromisos que pretende adquirir la institución, para la elaboración del acto administrativo respectivo.
- 13.- Supervisar y controlar la disponibilidad para el pago de remuneraciones del personal de planta, a contrata y contratado bajo la modalidad de honorarios.
- 14.- Supervisar y gestionar el pago de remuneraciones con las unidades de Contabilidad y Tesorería, asegurando el pago oportuno de impuestos y rentas legales.
- 15.- Coordinar con la Dirección de Presupuestos, Contraloría General de la República y otras instituciones del estado, temáticas vinculadas con el área.
- 16.- Coordinar con las áreas técnicas del nivel central y de las Direcciones Regionales de este Servicio, la entrega de reportes, para controlar la ejecución presupuestaria y dar respuestas a las diferentes demandas del servicio.
- 17.- Asesorar técnica y financieramente a los jefes de división del Servicio en los avances de la ejecución presupuestaria.
- 18.- Supervisar y ejecutar los procesos de custodia de garantías.
- 19.- Supervisar la correcta operación de las cuentas corrientes bancarias.
- 20.- Velar por la adecuada y oportuna ejecución de las conciliaciones bancarias.

Artículo 15°.- Corresponderá a la **Unidad de Tesorería:**

1. Registrar los ingresos principales vía aporte fiscal, vía devoluciones de proyectos, vía ley 20.000, vía reintegro por parte de los funcionarios en la cuenta corriente bancaria de la institución, o cualquier otra vía.
2. Realizar seguimiento permanente de los movimientos e ingresos a la cuenta corriente bancaria institucional del aporte fiscal.
3. Gestionar las obligaciones de pago a las respectivas entidades con las que SENDA celebre contratos o convenios, recepcionando y revisando documentación de respaldo para generar el documento de pago.
4. Gestionar el pago de remuneraciones del personal de planta, a contrata y contratado bajo la modalidad de honorarios, viáticos nacionales y al extranjero, obligaciones tributarias y descuentos legales del SENDA a nivel nacional.
5. Gestionar el pago de bienes y servicios de las oficinas del nivel central y de las Direcciones Regionales de SENDA.

6. Mantener una comunicación oportuna con los proveedores y clientes estratégicos del SENDA respecto a la gestión de sus pagos.
7. Supervisar la custodia de valores; pólizas y boleta de garantías.
8. Mantener fondos fijos en efectivo para las gestiones necesarias que permitan un adecuado funcionamiento de la institución.
9. Gestionar la documentación necesaria para la firma de documentos de pago y revisar permanentemente la documentación financiera en el Servicio de Impuestos Internos

Artículo 16°.- Corresponderá a la **Unidad de Contabilidad:**

1. Supervisar, ejecutar y controlar el cierre de los periodos contables mensuales y anuales.
2. Ordenar y controlar las transacciones financieras de la institución.
3. Revisar y analizar las cuentas contables y carteras de la institución.
4. Supervisar, revisar y controlar las cuadraturas por proyecto, a través del SIGFE, planillas y sistemas existentes para tales efectos.
5. Instruir a las Direcciones Regionales sobre la correcta contabilización de las operaciones contables realizadas en las referidas Direcciones.
6. Realizar informes financieros mensuales para enviar a Contraloría General de la República.
7. Apoyar la generación de informes financieros para los agentes externos (Contraloría General de la República, Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, Dirección de Presupuestos, etc.)
8. Controlar y revisar las rendiciones de cuenta de las instituciones a quienes se transfieren recursos.
9. Consolidar mensualmente la información financiera de la institución.
10. Revisar la orden de pago de facturas, con los antecedentes de respaldo.
11. Revisar documentos de respaldo para generar el pago de las diversas obligaciones del SENDA, con la firma final.

Artículo 17°.- Corresponderá a la **Unidad de Presupuesto:**

1. Analizar partidas, cuentas, imputaciones y disponibilidades presupuestarias de los informes contables y presupuestarios de la institución.
2. Elaborar informes y reportes de ejecución presupuestaria mensual y anual para usuarios internos y externos del SENDA (Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Contraloría General de La República, etc.).
3. Colaborar en el cierre contable y presupuestario de cada año.
4. Proporcionar periódicamente información detallada sobre presupuesto asignado y ejecución presupuestaria de las distintas áreas y ámbitos, para la toma de decisiones de las jefaturas de la institución.

5. Colaborar en la confección, coordinación y entrega de información del proyecto de presupuesto de SENDA de cada año, y apoyar el proceso modificaciones presupuestarias que se soliciten.
6. Analizar, registrar y controlar presupuestariamente los requerimientos de gastos de las distintas áreas del nivel central de la institución.
7. Analizar, registrar y controlar la imputación y disponibilidades presupuestarias de los distintos requerimientos de pago de facturas, transferencias de recursos y pagos de fondo gastos menores.
8. Analizar, registrar y controlar la imputación y disponibilidades presupuestarias del gasto en remuneraciones, obligaciones previsionales y tributarias de SENDA.
9. Determinar disponibilidad presupuestaria y emitir certificados para las contrataciones que realiza la institución (personal, bienes y servicios, programas y proyectos, etc.)

TÍTULO III

De la División Jurídica

Artículo 18°.- Existirá una División Jurídica a la que le corresponderán las funciones de asesoría jurídica y de fiscalía.

En la función de asesoría jurídica estará encargada de asesorar al Director Nacional en todas aquellas materias legales relacionadas con el funcionamiento de la institución y con la toma de decisiones, resguardando que estas se hagan en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente.

En ejercicio de esta función le corresponderá, además, asesorar jurídicamente a los Directores Regionales y a los demás cargos directivos del Servicio.

En la función de fiscalía estará encargada de elaborar y controlar la legalidad de los actos administrativos emanados del Servicio, así como de las alianzas estratégicas que el Servicio establezca. Le corresponderá también el control de juridicidad de los actos administrativos dictados en procesos disciplinarios.

Artículo 19°.- En el marco de estas funciones corresponde especialmente a la División Jurídica:

1. Asesorar en la elaboración de convenios, contratos, bases administrativas, resoluciones adjudicatorias y, en general los actos administrativos dictados por el Director Nacional, de acuerdo al ordenamiento jurídico.
2. Tramitar y realizar seguimiento a los documentos enviados para la firma desde la División Jurídica.
3. Asesorar a las distintas Direcciones Regionales, Departamentos, Divisiones y áreas o unidades funcionales de SENDA en materias legales propias de su funcionamiento.
4. Asesorar al Servicio en materias de transparencia activa y derecho a acceso a la información.
5. Asesorar a las distintas Direcciones Regionales, Departamentos, Divisiones, Áreas y unidades funcionales de SENDA en el diseño, planificación y preparación de concursos, licitaciones públicas y privadas, y procedimientos de contratación directa.
6. Asesorar al Departamento de Recursos Humanos en materias de personal.

7. Revisar y negociar cláusulas de Convenios elaborados por otras instituciones que se relacionan con el servicio, de acuerdo a los cuerpos legales respectivos.
8. Realizar modificaciones de actos o convenios, de acuerdo a la solicitud de las distintas Direcciones Regionales, Departamentos, Divisiones y unidades funcionales de SENDA
9. Responder consultas específicas en materia legal, que realicen las Direcciones Regionales, en temas de su competencia
10. Capacitar en temas jurídicos a funcionarios y personal del Servicio.
11. Ejecutar otras labores que le encomiende el Jefe Superior del Servicio.

TÍTULO IV

De la División Programática

Artículo 20°.- Existirá una División Programática a la que le corresponderá diseñar, implementar y evaluar políticas y programas en materia de drogas y alcohol dentro del ámbito de competencias del Servicio. Para estos efectos, deberá considerar las condicionantes ambientales, los factores de riesgo y los determinantes sociales del consumo de drogas y alcohol mediante una gestión participativa con el intersector.

Asimismo, el ámbito de estas funciones, le corresponde asesorar y fortalecer la labor de las Direcciones Regionales y ejercer las demás funciones que determine el Jefe Superior del Servicio

Para el cumplimiento de sus funciones, esta División estará conformada por las áreas de Prevención, Tratamiento, Integración Social y Formación de Capital Humano.

Párrafo 1°

Área de Prevención

Artículo 21°.- El Área de Prevención tiene como tarea principal diseñar y monitorear programas preventivos del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, basados en evidencia científica, que promuevan el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad anticipándose a la aparición de estas conductas de riesgo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo los factores de riesgo asociadas a ellas.

Corresponderá especialmente al Área de Prevención:

1. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas y programas en prevención de alcohol y/o drogas en Chile.
2. Adaptar al contexto nacional programas en prevención de alcohol y/o drogas, validados científicamente para generar políticas públicas en materia de prevención en alcohol y/o drogas en Chile.
3. Mantener actualizada y acorde a las necesidades contextuales la política pública en materia de prevención de alcohol y drogas.
4. Asesorar y orientar técnicamente a las regiones y comunas en materia de prevención de alcohol y drogas, en forma periódica.

5. Coordinar capacitaciones efectivas, a nivel nacional para los ejecutores de los programas de prevención de alcohol y drogas.
6. Supervisar y monitorear constantemente la ejecución presupuestaria de los programas de prevención de alcohol y drogas que se implementan en las comunas.
7. Revisar, retroalimentar y gestionar el envío de los reportes de las comunas en materias de ejecución y evaluación de programas de prevención de alcohol y drogas.
8. Mantener una relación fluida con otras organizaciones vinculadas a la prevención de alcohol y drogas, para intercambiar experiencias exitosas y evaluar su factibilidad de aplicación a nivel nacional.
9. Mantener una relación fluida con otras áreas del SENDA, entregando conocimientos y avances realizados por el área de prevención a nivel nacional.

Párrafo 2°
Área de Tratamiento

Artículo 22.º- El Área de Tratamiento tiene como tarea principal diseñar, implementar y monitorear programas y proyectos que tengan por objeto asegurar el acceso equitativo y la atención oportuna, integral y de calidad, al tratamiento de la población con consumo problemático de drogas y alcohol.

Corresponderá especialmente al Área de Tratamiento:

- 1.- Supervisar técnicamente, dar lineamientos y otorgar apoyo a los equipos de tratamiento de las Direcciones Regionales del SENDA.
2. Definir, planificar y evaluar las acciones relacionadas con la estrategia para mejorar el acceso y calidad de atención de las personas con consumo problemático de drogas y alcohol en Chile.
3. Impulsar el desarrollo de los programas de tratamiento existentes del área y generar nuevos programas, de acuerdo a la realidad nacional.
4. Gestionar la red de tratamiento, a nivel nacional, para asegurar la atención oportuna y de calidad a los usuarios del SENDA.
5. Asesorar a la institución en materias vinculadas al tratamiento y rehabilitación.
6. Supervisar y controlar el funcionamiento y la calidad de atención brindada por los centros de tratamiento vinculados con SENDA en virtud de Convenios o Contratos suscritos por este Servicio y la entidad respectiva.
7. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto para cubrir oferta de tratamiento, con equidad y oportunidad, en todas las regiones del país.
8. Analizar permanentemente la información y reportes de los centros de tratamiento, a través del SISTRAT
9. Generar acciones que permitan consolidar la red de atención de tratamiento SENDA, a nivel nacional, para la mejora continua de la calidad de atención de los programas de tratamiento.
10. Promover la oferta de centros de tratamiento y asignar presupuesto acorde a las necesidades de las distintas regiones del país.

11. Supervisar y monitorear la ejecución presupuestaria de las transferencias de recursos realizadas por SENDA a los centros de tratamiento vinculados con SENDA en virtud de Convenios o Contratos suscritos por este Servicio y la entidad respectiva.
12. Supervisar y monitorear el estado de cumplimiento de las coberturas comprometidas en los distintos programas y proyectos del Área de Tratamiento.
13. Desarrollar activamente el trabajo con el intersector, en especial con el Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia, Ministerio de Desarrollo Social, Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile, y promover nuevas relaciones con otras instituciones públicas.
14. Mantener una relación fluida con otras áreas técnicas del SENDA, entregando conocimientos y avances realizados por el Área de Tratamiento para lograr la recuperación de los usuarios del SENDA.
15. Dar respuesta a las distintas demandas que surgen del contexto nacional, centros de tratamiento y áreas de tratamiento de las Direcciones Regionales del SENDA.
16. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las metas de la institución comprometidas para el Área de Tratamiento, así como apoyar el cumplimiento de metas comprometidas por SENDA.

Párrafo 3° Área de Integración Social

Artículo 23°.- El Área de Integración Social tiene como principal tarea diseñar y monitorear programas y proyectos que tengan por objeto reparar las dimensiones afectadas de la vida en sociedad de las personas que han presentado consumo problemático de drogas y alcohol así como generar los mecanismos, redes y un discurso público que facilite la integración plena de estas personas en la sociedad.

Corresponderá especialmente al Área de Integración Social:

1. Diseñar, implementar y evaluar un Modelo de Integración Social para usuarios de tratamiento, el marco del Convenio entre SENDA y el Ministerio de Salud para el Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol.
2. Generar dispositivos en la comunidad para la implementación del Modelo de Integración Social a nivel regional y comunal.
3. Diseñar documentos, materiales y orientaciones técnicas para implementar el Modelo de Integración Social a nivel regional y comunal.
4. Supervisar técnicamente a proveedores de estudios del Área de integración social, realizando seguimiento continuo a los productos entregados, acorde a las necesidades detectadas.
5. Articular a los distintos actores y vincularse con ellos para generar redes colaborativas en función del usuario.
6. Participar en mesas de trabajo intersectorial con otras instituciones y organizaciones civiles, a nivel nacional, regional y comunal.
7. Revisión sistemática de bibliografía y experiencias vinculadas a la temática de integración social en el ámbito de drogas y alcohol.

8. Monitorear periódicamente el cumplimiento de las metas regionales y comunales, vinculadas al área.

Párrafo 4°
Área de Formación de Capital Humano

Artículo 24°.- El Área de Formación de Capital Humano tiene como principal tarea diseñar y monitorear programas y proyectos que tengan por objeto estimular la formación de profesionales y técnicos vinculados a la prevención y recuperación del consumo problemático de drogas y alcohol, con el fin de asegurar la entrega de servicios oportunos y de calidad.

Corresponderá especialmente al Área de Formación de Capital Humano:

1. Administrar eficientemente los recursos financieros destinados para formación de capital humano, para los equipos que se desempeñan en los programas implementados por SENDA en conjunto con otras entidades públicas o privadas.
2. Apoyar la detección de necesidades de formación y perfeccionamiento de los equipos de profesionales que se desempeñan en los programas implementados por SENDA en conjunto con otras entidades públicas o privadas; y diseñar anualmente el programa de capacitación a ejecutar.
3. Coordinar la correcta ejecución de las actividades de capacitación, participar en la confección de los términos de referencia para su contratación, y monitorear la evaluación de los cursos de capacitación, mediante la aplicación de encuestas de satisfacción.
4. Relacionarse con universidades, centros de formación técnica y otras entidades vinculadas, para incorporar temáticas drogas y alcohol en los programas y mallas curriculares de diversas carreras y estudios de especialización.
5. Colaborar en el desarrollo de estudios de especialización o postítulos con distintos niveles de profundidad en universidades, centros de formación y otras entidades vinculadas.

TÍTULO V

De la División Territorial

Artículo 25°.- A la División Territorial le corresponderá implementar las políticas, programas y proyectos del Servicio, en concordancia con la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y conducir y promover el proceso de inserción territorial de los contenidos de la misma.

A su vez, esta División será la encargada de establecer un puente de comunicación entre la ciudadanía y SENDA.

La División Territorial será la encargada de asesorar al Director Nacional en la administración del Fondo Especial establecido por el artículo 46 de la ley N° 20.000, y deberá ejercer también las demás funciones que determine el Jefe Superior del Servicio.

Para el cumplimiento de sus funciones, la División Territorial estará conformada por el Área de Gestión y Desarrollo Territorial, el Área de Contacto Ciudadano y la Unidad de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol.

Párrafo 1°
Área de Gestión y Desarrollo Territorial

Artículo 26°.- Al Área de Desarrollo y Gestión Territorial le corresponderá apoyar a la División Programática en el diseño de la implementación de las políticas, programas y proyectos del Servicio, realizando la adaptación territorial de la oferta programática desde el punto de vista de la efectividad y eficiencia.

Asimismo, será la encargada de apoyar la elaboración e implementación de políticas y programas para el desarrollo local, entregando herramientas a los municipios y entidades territoriales para la definición de sus planes locales de drogas y alcohol.

Le corresponde también apoyar la planificación y control de gestión a nivel regional y comunal fortaleciendo el abordaje intersectorial de las temáticas y potenciando una fuerte inserción y visibilidad territorial de la institución.

Párrafo 2°

Área de Contacto Ciudadano

Artículo 27°.- El Área Contacto Ciudadano será la encargada de establecer un puente de comunicación entre la ciudadanía y el Servicio, a través del diseño, implementación y gestión de plataformas de entrega de información, apoyo y difusión del conocimiento en materia relativa al consumo de drogas y alcohol, las consecuencias asociadas a tal conducta y la oferta programática específica.

En esta Área se encuentra establecida la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (O.I.R.S) a la que se refiere el Decreto N° 680, de 1990, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Asimismo, esta área será la encargada de administrar el Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana.

Párrafo 3°

Unidad de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol

Artículo 28°.- La Unidad de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol tiene como tarea principal coordinar a nivel territorial la ejecución de los programas preventivos del consumo e ingestión abusiva de alcohol.

TÍTULO SEXTO

De las Direcciones Regionales

Artículo 29°.- En cada Dirección Regional existirán las siguientes unidades funcionales:

1.- Unidad Regional de Administración y Finanzas, que estará a cargo de un(a) Jefe(a) Regional de Administración y Finanzas.

El objetivo de esta unidad es apoyar la gestión financiera, contable, administrativa y logística que permita el normal, eficiente y oportuno desarrollo de las actividades de la Dirección Regional del SENDA. Entre sus funciones se contemplan:

- a) Efectuar seguimiento y control de los proyectos, programas y acciones financiadas por SENDA que se ejecuten en la región por otras organizaciones, manteniendo los respaldos actualizados de cada uno de ellos.
- b) Elaborar informes de rendición de gastos de los proyectos, programas y acciones que se implementen a nivel regional.
- c) Implementar sistemas de control para ejecutar correctamente el presupuesto regional asignado a la Dirección Regional.
- d) Realizar distintas actividades para cumplir con los procesos administrativos y logísticos necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección Regional, tales como requerimientos de compras, gestión de pagos de carácter regional, administración de bienes y cajas chicas.
- e) Elaboración de informes financieros contables que den cuenta del gasto ejecutado por la Dirección Regional.
- f) Gestionar el recurso humano en la región, tales como tramitación interna de licencias médicas, remuneraciones, evaluación del desempeño entre otros.
- g) Colaborar en la correcta gestión documental que se recibe y emana desde la Dirección Regional, en coordinación con su jefatura.
- h) Actualizar los bienes ingresados y dados de baja de la Dirección Regional, para mantener actualizado el inventario de bienes, de acuerdo a la normativa vigente.

2.- Unidad Regional de Tratamiento e Integración Social.

- a) Asesorar al Director Regional en todas aquellas materias e instancias relativas a los temas de tratamiento, rehabilitación e integración social.
- b) Gestionar administrativa, técnica y políticamente la implementación de la oferta de tratamiento e Integración social para personas con consumo problemático de drogas y alcohol que asegure la oportunidad, el acceso, la calidad y equidad en tratamiento y rehabilitación.
- c) Gestionar redes colaborativas con los centros de tratamiento de la región, otorgando asesoría técnica en materias de su competencia.
- d) Coordinar y generar redes colaborativas con instituciones públicas y privadas para facilitar el cumplimiento de los programas.
- e) Monitorear permanentemente el buen funcionamiento de los centros de tratamiento de la región, en relación a la calidad de atención y al cumplimiento de los procesos terapéuticos proporcionados a los usuarios.
- f) Realizar difusión de los programas de tratamiento vigentes a otras instituciones vinculadas a la red, como escuelas, Carabineros de Chile, centros de salud, entre otros.
- g) Monitorear y realizar seguimiento periódico a la cobertura de planes, ejecución presupuestaria, egresos y calidad e impacto de las intervenciones, con apoyo del sistema informático SISTRAT.
- h) Gestionar, coordinar y reportar el cumplimiento de metas regionales y nacionales en el ámbito del tratamiento y la integración social, contenidas en la planificación anual.
- i) Atender en forma directa la demanda espontánea que consulta en el SENDA, entregando contención, orientación y derivando de acuerdo a la necesidad del usuario, realizando seguimientos periódicos a los usuarios derivados.
- j) Capacitar y dar orientaciones técnicas a los equipos del Programa Senda Previene en la comunidad, en temáticas de tratamiento, integración social y otros temas atingentes.
- k) Coordinar e informar permanentemente a los asesores del nivel nacional de avances y oportunidades de mejora en el ámbito del tratamiento y la integración social.
- l) Sensibilizar a los actores locales sobre las necesidades de integración social de las personas con consumo problemático de drogas, promoviendo un discurso público que mejore la imagen social de las personas con consumo problemático de sustancias.
- m) Promover, analizar y optimizar procesos de calidad, en la atención a usuarios de los centros de tratamiento en convenio con la institución.

3.- Unidad Regional de Prevención

- a) Asesorar técnicamente al Director Regional y al Programa Senda Previene en la comunidad, en la implementación de los programas de prevención, así como también adaptar estos a las realidades regionales.
- b) Planificar la ejecución de los programas de prevención en la región facilitando el traspaso de información y orientaciones, velando por la entrega eficiente y pertinente desde la región a las comunas y al nivel nacional
- c) Vincularse con el equipo de trabajo del Programa Senda Previene en la comunidad y otros programas de prevención implementados en virtud de Convenios suscritos entre SENDA y las Municipalidades de la respectiva región, de acuerdo a la planificación anual para asegurar el cumplimiento de metas y objetivos estratégicos del SENDA.
- d) Monitorear y realizar seguimiento periódico a las actividades y acciones realizadas por el Programa SENDA Previene en la comunidad y otros programas de prevención implementados en virtud de Convenios suscritos entre SENDA y las Municipalidades de la respectiva región, a través del SISPREV y de reuniones periódicas con los encargados de ámbitos de los Previene.
- e) Colaborar en la organización de acciones para promover la prevención en las comunas, tales como capacitaciones, ferias, campañas, debates, entre otros.
- f) Registrar información de las acciones y actividades realizadas en el SISPREV, manteniendo actualizada la información en relación a la implementación regional de programas.
- g) Establecer redes colaborativas con autoridades y encargados de programas vinculados al quehacer del área.
- h) Elaborar informes trimestrales de los avances en la planificación del Programa Senda Previene en la comunidad, con información cuantitativa del cumplimiento de metas y aspectos cualitativos observados en las visitas a terreno.
- i) Asesorar técnicamente y capacitar a equipos de trabajo a nivel regional y comunal de los programas Senda Previene en la comunidad y otros programas de prevención implementados en virtud de Convenios suscritos entre SENDA y las Municipalidades de la respectiva región, en los ámbitos de prevención y territorial, procurando asegurar la calidad en la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol a nivel regional.
- j) Conducir y gestionar la implementación de programas, proyectos y acciones impulsados por SENDA en materias prevención del consumo de drogas y alcohol a nivel regional.
- k) Coordinar y generar redes colaborativas con instituciones públicas y privadas para facilitar el cumplimiento de los programas de prevención
- l) Monitorear permanentemente el cumplimiento del plan anual, velando por la calidad y oportunidad de las acciones ejecutadas por los previene de la región.
- m) Coordinar intersectorialmente mesas de trabajo técnicas que faciliten la prevención de drogas y alcohol en la región.
- n) Monitorear y realizar seguimiento periódico a las actividades y acciones realizadas en el marco del Programa Senda Previene en la comunidad, a través del SISPREV y de reuniones periódicas con los Coordinadores de dichos programas.
- ñ) Implementar y monitorear el cumplimiento de los proyectos ejecutados en las respectivas comunas.
- o) Colaborar en los procesos de selección de los equipos que componen los previene.
- p) Mantener permanentemente informado al Director Regional de la acciones en materias de los ámbitos de prevención realizadas.
- q) Gestionar, coordinar y reportar el cumplimiento de metas regionales y nacionales, contenidas en la planificación anual.

4.- Unidad Regional Territorial

- a) Liderar, coordinar y supervisar al equipo de agentes territoriales.
- b) Monitorear y realizar seguimiento a las solicitudes emanadas desde el nivel central a las Direcciones Regionales y su implementación en el territorio local.
- c) Coordinar la relación entre las áreas técnicas de la Dirección Regional y las comunas, para facilitar la comunicación y el cumplimiento de acciones y metas comunales.
- d) Coordinar con otras instituciones vinculadas a la temática de drogas y alcohol (trabajo intersectorial), acciones y actividades para facilitar el cumplimiento de los objetivos y metas del SENDA, en su implementación en el territorio.

- e) Coordinarse con las Direcciones de Desarrollo Comunitario (DIDECO), de las distintas comunas donde se ejecuta el Programa Senda Previene en la comunidad y otros programas de prevención implementados en virtud de Convenios suscritos entre SENDA y las Municipalidades de la respectiva región.
- f) Realizar seguimiento a las actividades y acciones locales realizadas en la comuna para la implementación de la estrategia nacional de drogas y alcohol.
- g) Asesorar al Programa Senda Previene en la comunidad en el trabajo intersectorial, para el cumplimiento de la Estrategia Nacional de drogas y alcohol.
- h) Realizar seguimiento a la ejecución presupuestaria del Programa Senda previene en la comunidad y otros programas comunales, en conjunto la Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- i) Coordinar la realización de las etapas del proceso de selección del recurso humano que se desempeña en los programas implementados por SENDA, tales como reclutamiento, revisión curricular, entrevistas, etc.
- j) Asesorar la elaboración del diagnóstico en las comunas, y recepcionarlo para la generación del diagnóstico regional.
- k) Monitorear periódicamente el cumplimiento de plazos de los informes trimestrales de gestión y la evaluación semestral de los Coordinadores Comunales.
- l) Elaborar plan de asesoría anual para visitas de asesores a los equipos comunales, orientado al cumplimiento de objetivos y metas.
- m) Elaborar el plan regional anual del área de gestión territorial.
- n) Ejercer las funciones de Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (O.I.R.S), a la que se refiere el Decreto N° 680, de 1990, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con el Área de Contacto Ciudadano.

5) Unidad Regional de Comunicaciones

- a) Realizar la gestión de prensa a nivel regional para la entrega de información permanente y oportuna a los medios de comunicación masivos y al portal web institucional.
- b) Difundir en la región la oferta programática del Servicio en materia de prevención y tratamiento del consumo de drogas y alcohol.
- c) Implementar en la Dirección Regional canales o medios de comunicación internos formales y efectivos, que faciliten el desarrollo, la coordinación y el cumplimiento formal de tareas que beneficien a la institución y que reduzcan la aparición de canales informales de comunicación interna. Promover una cultura institucional que fomente el sentido de pertenencia en los funcionarios de la organización, adoptando y apropiándose de los valores institucionales.

TÍTULO SEPTIMO

Del Departamento de Auditoría Interna

Artículo 30°.- Corresponde al Departamento de Auditoría Interna prestar asesoría técnica especializada en materias de auditoría interna, gestión y control interno al Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, encontrándose bajo su dependencia directa. Este Departamento estará a cargo de un Jefe de Departamento del tercer nivel jerárquico.

La misión del Departamento de Auditoría Interna será otorgar apoyo al Director Nacional de SENDA, mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional y el resguardo de los recursos que les han sido asignados.

El Jefe del Departamento de Auditoría Interna, para el ejercicio de sus funciones, dependerá directa y exclusivamente del Director Nacional de este Servicio.

El Departamento de Auditoría Interna no ejecutará funciones de línea, de representación, labores sumariales o cualquier otra, que afecte su objetividad, independencia y eficiencia.

Las actividades realizadas por el Departamento de Auditoría Interna se basarán siempre en análisis de riesgos de la organización.

El Departamento de Auditoría Interna deberá otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de Gestión de Riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

El Jefe del Departamento de Auditoría Interna deberá coordinarse directamente con el Auditor Ministerial del Ministerio de Interior y Seguridad Pública y con el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno.

Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción del Departamento de Auditoría Interna comprende la totalidad de la organización. Las jefaturas y funcionarios de todo el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberán prestar la colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por el Departamento de Auditoría Interna.

Artículo 31°.- Serán funciones del Departamento de Auditoría Interna las siguientes:

- 1.- Evaluar en forma permanente el Sistema de Control Interno institucional, efectuando las recomendaciones para su mejoramiento.
- 2.- Evaluar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio.
- 3.- Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.
- 4.- Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
- 5.- Promover la coherencia de las políticas y actividades del Departamento de Auditoría Interna del Servicio, con aquellas emanadas de la Autoridad Presidencial, las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, y respecto de la acción de otros organismos del Estado.
- 6.- Elaborar y proponer al (la) Director (a) Nacional de este Servicio, para su aprobación, el Plan Anual de Auditoría de la Institución.
- 7.- Elaborar informes especiales destinados al (a la) Director (a) Nacional de este Servicio en los que se alerte sobre anomalías graves o posibles infracciones legales que requieran urgente acción o rectificación.
- 8.- Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por el (la) Director (a) Nacional de este Servicio
- 9.- Participar obligatoriamente en el Comité de Auditoría Ministerial a través del Jefe de dicho Departamento o su encargado.
- 10.- Asegurar la implementación de los compromisos de seguimiento frente a los hallazgos y recomendaciones de auditoría.
- 11.- Responder a las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el (la) Presidente (a) de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de Auditoría Interna.
- 12.- Establecer una cultura de mejora continua y productividad, en todos los procesos de la Auditoría Interna.

13.- Otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría.

14.- Propiciar y promover programas de prevención y de probidad administrativa.

15.- Realizar las auditorías especiales de acuerdo a los requerimientos formulados por el (la) Director (a) Nacional de este Servicio

Artículo 32°.- Déjese expresa constancia que el Estatuto del Departamento de Auditoría Interna de SENDA se encuentra aprobado mediante Resolución Exenta N° 349, de 3 de febrero de 2014, de este Servicio.

TÍTULO OCTAVO

Del Departamento de Estudios

Artículo 33°.- Existirá un Departamento de Estudios, de dependencia directa del Director (a) Nacional de SENDA, al que le corresponderá reunir y analizar información tendiente a comprender y dimensionar el fenómeno del consumo de drogas y alcohol desde una perspectiva científica y objetiva, así como evaluar estrategias, programas y planes de intervención orientados a prevenir o disminuir el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, especialmente los diseñados e implementados por el Servicio. Este Departamento estará a cargo de un Jefe de Departamento del tercer nivel jerárquico.

Corresponderá especialmente al Departamento de Estudios:

1. Elaborar y revisar protocolos técnicos de los estudios que realiza el Departamento.
2. Diseñar, ejecutar y analizar los diversos estudios que realiza el Departamento, para cubrir la demanda de las otras Divisiones del SENDA.
3. Generar, revisar, monitorear, analizar e interpretar los estudios, encuestas y evaluaciones que le corresponde realizar.
4. Elaborar informes, boletines y minutas que den cuenta de los resultados de los estudios.
5. Coordinar estudios con otros Departamentos, Divisiones, Direcciones Regionales. Áreas o unidades funcionales del SENDA.
6. Confeccionar, en conjunto con los otros Departamentos, Divisiones o unidades funcionales de SENDA, los términos de referencia para la contratación del trabajo en terreno de levantamiento de la información de los estudios solicitados.
- 7.- Coordinar y supervisar el Observatorio de Drogas, instancia dedicada a la permanente generación y recopilación de información de los múltiples aspectos relacionados con las drogas. El Observatorio busca dispone de información oportuna, válida, comparable y confiable sobre distintos aspectos del fenómeno de las drogas y contar con un sistema nacional estandarizado de información. Su propósito es ofrecer un mecanismo permanente de consulta y aporte a la investigación científica que colaboren en la construcción de conocimientos acerca del fenómeno de de las drogas y que aporten al desarrollo de políticas públicas.

TÍTULO NOVENO

Del Gabinete del Director Nacional

Artículo 34°.- El Gabinete del Director Nacional estará a cargo de un Jefe de Gabinete que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Gestionar la agenda y el protocolo de las acciones que involucren al Director Nacional del Servicio y cuidar el adecuado cumplimiento del mismo;
- b) Diseñar y proponer al Director del Servicio un plan de relaciones públicas que tienda a crear y mantener una imagen corporativa del Servicio, tanto internamente como ante la comunidad;
- c) Revisar, visar y preparar, diariamente, la documentación para la firma del Director Nacional;
- d) Asesorar a la Dirección Nacional en ámbitos comunicacionales, estratégicos, económicos, y políticos;
- e) Coordinar las relaciones internacionales que el Servicio pueda desarrollar, siempre dentro del ámbito de sus competencias;
- f) Dar el soporte adecuado y asegurar el control de metas y compromisos institucionales;
- g) Controlar y asegurar el cumplimiento de compromisos institucionales y liderar el proceso de planificación de la institución;
- h) Explorar y desarrollar nuevas iniciativas y acciones a ser incorporadas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- i) Transmitir, por orden del Director Nacional, instrucciones a las unidades del Servicio;
- j) Realizar las demás funciones y tareas que el Director Nacional le encomiende.

Artículo 35°.- Existirá un Área de Planificación que dependerá directamente del Director Nacional, a la que le corresponde planificar, supervisar y controlar la gestión de los procesos vinculados a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y a los programas ejecutados por el servicio, diseñando e implementando instrumentos de medición que permitan responder a las distintas demandas internas y de otras instituciones del estado.

Sus funciones principales serán:

- 1.- Diseñar e implementar el proceso de planificación institucional.
- 2.- Diseñar instrumentos de definiciones estratégicas de la institución.
- 3.- Monitorear y controlar la gestión de las distintas áreas de la institución, a través del seguimiento de información con los dispositivos elaborados por el Área.
- 4.- Articular y centralizar los medios de verificación de la gestión realizada por la institución.
- 5.- Supervisar e implementar las acciones para el cumplimiento de la ley de transparencia en el servicio.
- 6.- Otorgar orientaciones y asesorías a la División Territorial para un correcto seguimiento y monitoreo de las metas a cumplir en las direcciones regionales.
- 7.- Colaborar en la formulación del proyecto presupuestario, en coordinación con el Área de finanzas
- 8.- Otorgar asistencia técnica en temas de planificación, control y monitoreo a distintas áreas de la institución.
- 9.- Apoyar en la coordinación del Comité de Riesgo, coordinar la generación de la matriz de riesgo institucional y hacer seguimiento a la ejecución del plan de tratamiento de riesgo.
- 10.- Gestionar el cumplimiento de la ley N° 20.285 en lo relativo a la transparencia activa.

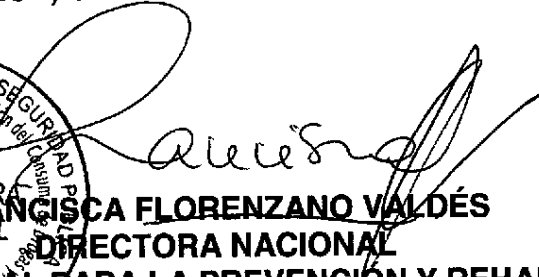
Artículo 36°.- Existirá un Área de Comunicaciones a la que le corresponde asesorar al Director Nacional en la elaboración e implementación de una política comunicacional para la institución que sea coherente con el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Sus principales funciones son:

- a) Entregar y facilitar a la ciudadanía el acceso a información sobre riesgos y efectos de las drogas y alcohol, con el fin de prevenir su consumo, a través de material de difusión masiva de tipo gráfico o audiovisual.
- b) Realizar la gestión de prensa para la entrega de información permanente y oportuna a los medios de comunicación masivos y al portal web institucional.
- c) Realizar campañas masivas y específicas sobre riesgos y efectos de las drogas y cómo prevenir su consumo.
- d) Difundir la oferta programática del Servicio en materia de prevención del consumo de drogas y alcohol en los ámbitos escolar, familiar, laboral y comunitario, con el fin que las personas puedan acceder a ellos.
- e) Difundir la oferta programática del Servicio en el ámbito del tratamiento, rehabilitación y reinserción de personas con consumo problemático de drogas y alcohol, con el propósito de facilitar el acceso de éstas a la atención que sea necesaria.
- f) Implementar canales o medios de comunicación internos formales y efectivos, que faciliten el desarrollo, la coordinación y el cumplimiento formal de tareas que beneficien a la institución y que reduzcan la aparición de canales informales de comunicación interna.
- g) Fomentar el uso de los medios de comunicación internos existentes, involucrando al personal activamente en el diseño y contenidos de cada uno de ellos.
- h) Promover una cultura institucional que fomente el sentido de pertenencia en los funcionarios de la organización, adoptando y apropiándose de los valores institucionales.
- i) Coordinar al equipo de prensa de las Direcciones Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 1, de 3 de octubre de 2011, y la Resolución Exenta N° 1541, de 14 de mayo de 2012, ambas de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

(Circular stamp: MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, Dirección Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol)